

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE ENERO DE 1978

No.18.493

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 57 de 2 de diciembre de 1977, mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el capital del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No.DNPS-AT1-03 de 1977, celebrado entre la Nación y el Sr. Fernando Soto.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DICTANSE MEDIDAS ENCAMINADAS A INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

LEY No. 57
(Del 2 de Diciembre de 1977)

Mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el Capital del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o: AUTORIZASE al Ministro de Planificación y Política Económica, para que en su calidad de Gobernador de Panamá ante el BID y a nombre del Gobierno Nacional, consigne su voto afirmativo al "aumento adicional de US\$1,300.000.000 en el capital autorizado exigible y las correspondientes cuotas de suscripción previstas en la Resolución AG-7/76", que se sometió a la consideración de la Asamblea de Gobernadores mediante Resolución DE - 93/77.

ARTICULO 2o: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que tome las medidas encaminadas a incrementar de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (4.154) acciones, a Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos (4.672)

acciones y suscribir al afecto Quinientas Dieciocho (518) acciones adicionales que representan el equivalente de Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$5.180.000) en peso y ley de 1959, o su equivalente en Balboas, acciones adicionales estas que comprenden al capital ordinario exigible.

ARTICULO 3o: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas y denominaciones monetarias en las fechas que el Directorio Ejecutivo del BID determine, para cubrir los pagos de dicha suscripción adicional en la proporción en que sean susceptibles de sustituirse por pagarés, de conformidad con lo establecido por el Convenio Constitutivo del BID.

ARTICULO 4o: AUTORIZASE al Contralor General de la República, para firmar, cuando ello sea necesario, los pagarés aludidos en el Artículo 3o de la presente ley, o cualquier otro documento encaminado a hacer efectivas las autorizaciones otorgadas al Ministro de Hacienda y Tesoro por consecuencias de la presente Ley.

ARTICULO 5o: Esta Ley regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 2 días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Siete.

FIRMAN ESTA:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

LUIS M. ADAMES P.

Ministro de Educación,

Aristides ROYO

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, ai.,

ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia.

Nota: por un error involuntario en la Ley No.57 de 2 de diciembre de 1977, publicada el día 4 de enero de 1978, en la Gaceta Oficial No.18.490 lo reproducimos íntegramente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONTRATO No. DNPS-ATI-03-77

Entre los suscritos, a saber: Tte. Corl. RUBEN DARIO PAREDES, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1975, quien en adelante se llamará EL MIDA, por una parte, y por la otra el señor FERNANDO SOTO, varón, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, con pasaporte número 74391 Técnico en Planificación

Regional, quien en adelante se denominará EL TECNICO y de acuerdo con el Convenio PAN/76/005/A/01/12 entre la República de Panamá y FAO se ha convenido celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas;

PRIMERA: EL TECNICO se obliga a:

A.- TAREAS GENERALES.

Asesorar, asistir y coordinar las actividades de Planificación regional previstas en el Proyecto de Planificación Agrícola- Fase II, PAN/76/005/A/01/12.-

B.- TAREAS ESPECIFICAS.

Asesorar y asistir en las tareas relacionadas con el área de planificación regional, en:

a.- La formulación de planes de desarrollo agropecuario de largo, mediano y corto plazo.

b.- La identificación, elaboración y evaluación de programas y proyectos específicos de producción y de desarrollo de áreas prioritarias.

c.- El control, evaluación y reajuste de los planes y programas de desarrollo agropecuario.

d.- La capacitación de personal nacional en las actividades de planificación regional.

SEGUNDA: EL TECNICO se obliga a:

a.- Rendir informes a la Dirección Nacional de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario cada Trimestre y uno final.

b.- Informar sobre las demoras indebidas o dificultades inesperadas que ocurran durante la ejecución de los términos del contrato.

c.- Someterse a las leyes y decretos del país, reglamento Interno del establecimiento en donde debe prestar sus servicios.

d.- Renunciar a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

e.- Someterse a la decisión de los Tribunales de la República de Panamá, por cada cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento de este contrato.

TERCERA: El término de duración del presente contrato es a partir del 15 de octubre de 1977 al 15 de enero de 1979.

CUARTA: EL MIDA se obliga a:

a.- Pagar al TECNICO la suma de B/.1,800.00 mensual, por mes vencido en concepto de remuneración por los servicios señalados en el

presente contrato, con fondos provenientes de PNUD (FAO).

El último pago a que tenga derecho el TECNICO se realizará al ser aprobado el informe final que debe rendir este de acuerdo al presente contrato.

b.- Reembolsar a EL TECNICO el costo del viaje aéreo de ida y vuelta en clase turista, y viáticos a razón de B/.40.00 para el transporte desde Tegucigalpa, Honduras.

c.- Proporcionar a EL TECNICO espacio de oficina adecuado, equipo, materiales y servicios de secretaria que sean necesarios para llevar a cabo el trabajo.

d.- Reembolsar a EL TECNICO por el transporte de efectos personales hasta la suma de B/250.00 ida, y B/250.00 vuelta, y viáticos internos hasta B/25.00 diarios, gastos de instalación hasta B/.400.00.-

QUINTA: Las partes convienen en que EL TECNICO se acogerá a los beneficios que conceden el Decreto de Gabinete número 280 de 13 de agosto de 1970 en sus artículos V del Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre el Gobierno de la República de Panamá.

SEXTA: Son causales de resolución administrativa de este contrato las siguientes:

a.- El incumplimiento por parte del TECNICO de cualquiera de sus obligaciones contractuales;

b.- La voluntad de EL MIDA o del TECNICO previo aviso a la contraparte con 30 días de anticipación;

c.- La mala conducta de EL TECNICO en el cumplimiento de su obligación.

d.- Las indicadas en el artículo 68 del Código Fiscal.

SEPTIMA: EL TECNICO se compromete adherir al original de este contrato los timbres fiscales a que se refiere el artículo 967b del Código Fiscal.

Firmado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

EL MIDA,

Tte. Corl. RUBEN DARIO PAREDES Ministro de Desarrollo Agropecuario.

EL TECNICO,

FERNANDO SOTO

Pasaporte No. 74391
(PE. 114)

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA.-
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Es fiel copia de su original

Panamá, 27 de Dic. de 1977

de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (21) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

David, 21 de octubre de 1977

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

L 360946
Unica publicación

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 531

En el Juicio Especial de Corrección de Medidas y Límites solicitada por José Jesús Briones o José de Jesús Briones Castillo se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO No. 419, DAVID, veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

DECLARAR que la finca No. 507, inscrita al folio 330 del tomo 76, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí tiene las siguientes medidas:

"Partiendo del punto No. 1 (Monumento de concreto) que queda en el extremo noroeste del lote que se describe, distinguido en el plano No. R-151707 aprobado el 12 de agosto de 1977 por la Oficina Regional de Catastro Chiriquí-Pocas del Toro del Ministerio de Hacienda y Tesoro con un rumbo S55a20S° E y una distancia de 25,46 metros se llega al punto No. 2 y colinda con Bolívar Nemeroso Racine antes Juan Bautista Miranda, de este punto con un rumbo N39a15° E y una distancia de 16,04 metros se llega al punto No. 3 y colinda con Patrocina Arracera e Hildauro Vda. de González antes sucesores de Modesto Molina, de este punto con un rumbo N53a33° W y una distancia de 28,14 metros se llega al punto con un rumbo S36a50° W y una distancia de 15,78 metros se llega al punto No. 1 o punto de partida y colinda con el derecho de vía de Avenida Sa Este o Avenida Bolívar cerrándose así el polígono descrito".

Esta finca colinda por el NORTE, con Aura González de Detresmo; SUR, con Bolívar Nemeroso Racine; ESTE Hildauro Vda de González y Patrocina Arracera; y OESTE con Avenida Bolívar.

Esta finca está ubicada en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí y tiene un área de 438 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados.

Notifíquese este auto a los interesados en el término señalado en el artículo 1904A del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, para notificar a los Colindantes y en los términos del artículo 1904a se fija este edicto en lugar

PROYECTO PESQUERO COOPERATIVO
PRÉSTAMO No. 396/SF PN EDA-BID
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. PPC-003
SEGUNDA CONVOCATORIA

Hasta las 10:00 a.m. (hora de Panamá) del día 27 de febrero de 1978 se recibirán Propuestas en las Oficinas del Proyecto Pesquero Cooperativo del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) ubicadas en la Avenida de Los Mártires y Calle L., Ciudad de Panamá, para el Suministro e Instalación de Los Bienes y/o Equipos que a continuación se describen en forma general:

RENGLON

- No. 3 Máquinas Productoras de Hielo
 - 3.1 Capacidad de 1 Tonelada /Día con Silo
 - 3.2 Capacidad de 2 Toneladas / Día sin Silo
 - 3.3 Capacidad de 5 Toneladas / Día sin Silo
- No. 4. Equipo Rodante en las siguientes capacidades de carga
 - 4.1 Camión Isotérmico de 5 T.M.
 - 4.2 Camión Isotérmico de 3,5 T.M.
 - 4.3 Camión Isotérmico de 0,75 T.M.
 - 4.4 Camión Isotérmico de 0,50 T.M.
 - 4.5 Camión Pick Up de 0,50 T.M.
- No. 5 Equipo de Descarga
 - 5.1 Pescantes
- No. 6 Equipo de Procesamiento
 - 6.1 Secador Mecánico de Pescado

Los Proponentes podrán presentar propuestas para uno, varios o todos los renglones que se licitan.

El Proyecto Pesquero Cooperativo BDA-BID, con un costo estimado de B/.4,9 millones será financiado con un préstamo de US \$3,5 millones, concedido por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y por aporte local del Estado, parte de los cuales serán destinados para la adquisición de Bienes y/o Equipos.

Sólo podrán participar en esta Licitación las firmas comerciales o industriales panameñas o de países regionales miembros del BID.

Los interesados en presentarse a la Licitación, podrán solicitar información y/o retirar los documentos referentes a la Licitación a partir del día 12 de enero de 1978, previo pago de la suma de VEINTE BALBOAS (B/.20,00) reembolsables, en las Oficinas del Proyecto Pesquero Cooperativo, Casa Matriz del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de Panamá, Casa Matriz del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de Panamá, Avenida de Los Mártires y Calle L., Cuarto Piso, Ciudad de Panamá, Apartado Postal 5288, Panamá 5, Rep. de Panamá.

Se notifica a los posibles proponentes que para los efectos de esta Segunda Convocatoria, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Las Propuestas deberán ser hechas por el conjunto de unidades que contenga el renglón que se cotiza, y cada una de las unidades deberá ser de la misma marca de fábrica. Ejemplo: Para el Renglón Tres (3) deberán presentarse Propuestas para todos y cada uno de los modelos solicitados, es decir por las de 1, 2 y 5 toneladas de capacidad, sin excluir ningún modelo y todos los modelos deberán ser de la misma casa fabricante.

2. En la página 26 del documento de Licitación, Punto 8 de la parte B del Capítulo II, referente al Plazo de entrega se modifica quedando de la siguiente manera:

El plazo máximo para la entrega del Bien y/o Equipo adjudicado definitivamente será de NOVENTA DIAS (90) a partir de la firma del contrato.

3. Las máquinas productoras de hielo deberán tener la capacidad para producir, las cantidades de hielo requeridas, en los lugares donde operarán las bases pesqueras.

4. El modelo de vehículo al que se hace referencia como "ULTIMO MODELO" es el del año 1978.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Agrm. Euclides Tejada E.
Gerente General

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA A: ALONSO BRAVO RESTREPO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal el BANCO GENERAL, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez
(Fdo) Licio, Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L 360909
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor MIGUEL CLARE, de domicilio desconocido en su condición de Representante Legal de la persona jurídica denominada EQUIPOS MINEROS INTERNACIONALES, S.A. para que sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto el señor SANTIAGO GAL-

TAN GONZALEZ, a la citada persona jurídica.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

DAVID, 9 de diciembre de 1977

EL JUEZ: (Fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO:
(Fdo) Félix A. Morales

L 360964
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A ANA MORA DE WAKELAND, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar en el juicio ordinario que la ha propuesto JAIME ALVAREZ JIMENEZ

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) por el término de diez (10) días.

El Juez:
(Fdo) Luis Espósito

(Fdo) J. Santos Vega
El Secretario

L 360965
Única publicación

AVISO DE REMATE

JOSE CONCEPCION SANCHEZ, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor LUIS ARMANDO LESCURE, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO

NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado señor LUIS ARMANDO LESCURE, se ha señalado el día 26 de enero de 1978, para que tenga lugar el remate de los bienes que se describen a continuación:

"Finca No.4993, inscrita al folio 202, del tomo 466, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno en la Urbanización El Salto, situado en Boquete, Chiriquí, con una superficie de 22 hectáreas con 2368 metros cuadrados".

Servirá de base para el Remate la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/33,355.20) según avalúo, y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5o/o del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación del crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley"

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy tres (3) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) JOSE CONCEPCION SANCHEZ H.

El Secretario en funciones de
ALGUACIL EJECUTOR

Panamá, 3 de enero de 1978

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, tomado del expediente que contiene el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, en contra de LUIS ARMANDO LESCURE. Panamá, cuatro (4) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10,499 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009365, rollo 374, imagen 0511 de la Sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada RE COMPANY, S. A.

Panamá, 2 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L274918
(única publicación)

AVISO DE REMATE

JOSE CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor TEOBALDO ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el demandado, señor TEOBALDO ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ, se ha señalado el día veintisiete (27) de enero de 1978, para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

Finca No. 51.792, inscrita al folio 40, del tomo 1232 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno localizado en la acera Sur de Vereda Barrio Balboa de la ciudad de La Chorrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá con un área de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS (358.03 Mts2) cuyos linderos son los siguientes: Norte, vereda con dieciocho (18) metros; Este, José Manuel Pérez con veintidós metros con dieciséis centímetros (21.16); Oeste, Agustina de Gracia Bustamante con dieciocho (18) metros setenta y ocho (78) centímetros.

Servirá de base para el Remate la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 40/100 (B/3,699.40) y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 30 de diciembre de 1977.

JOSE CONCEPCION SANCHEZ
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO #6

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza a la procesada DALLYS JUDITH DE LEON RAMOS, mujer, panameña, de 28 de edad, soltera, Secretaria Comercial, nació el 3 de septiembre de 1948, natural de Aguadulce, con residencia en San Miguelito Casa No. 2980,

Calle el Progreso, Teléfono 67-1484, de la ciudad de Panamá, hija de José Angel de León Bernal y María Ignacia Ramos de De León, y con cédula de identidad personal número 2-69-127, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de peculado, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, seis de junio de mil novecientos setenta y siete, y siete.

VISTOS:

Los informes de Auditoría No. 976 y 677, de 10 de octubre de 1976 y 28 de marzo de este año, elaborados por los señores Adolfo Enrique Sambrano de León y Constantino Sánchez Núñez, Auditores de la Contraloría General de la República, determinaron la existencia de un faltante total de B/11,579,68 imputable a la señorita Dailys Judith de León Ramos, durante el período comprendido del 10 de enero de 1973 a junio de 1976, cuando desempeñaba las funciones de Recaudadora en la Agencia de Aguadulce del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación...

La sindicada Dailys Judith De León Ramos, fjs. 104 a 114, negó rotundamente los cargos que se le formulaba pero no se le ha podido dar una explicación satisfactoria sobre la desaparición al Administrador de esa Agencia, señor José Angel Bernal Campos; quien en su indagatoria de fojas 137 a 149, negó haberse apropiado dinero alguno recaudado por dicha Agencia.

En la investigación también fueron indagados José Manuel Donado Arosemena, fjs. 156 a 162; y Felipe Rodríguez Valderrama fjs. 163 a 169, y negaron haber tomado dinero que estaba bajo el cuidado de la Recaudadora Dailys Judith de León Ramos cuya calidad de empleada de manejo de dinero de esa institución se acredita con las copias del Nombramiento y Toma de Posesión respectiva de folios 122 y 123 del expediente.

Estos elementos de prueba son indudablemente los requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial, para el enjuiciamiento de la sindicada De León Ramos; conforme lo pide la señora Fiscal del Circuito en su Vista No. 102 del 17 de mayo último.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, en parte de acuerdo con la opinión Fiscal, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DALLYS JUDITH DE LEON RAMOS, mujer, panameña, de 28 años de edad, soltera, Secretaría Comercial, nació el 3 de septiembre de 1948, natural de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Cocle, y con residencia en San Miguelito, Casa No. 2980, Calle El Progreso, Teléfono No. 67 1484, de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, hija de José Angel de León Bernal y María Ignacia Ramos de De León y con cédula de identidad personal No. 2-69-127, por el delito genérico de Peculado que define y castiga el Capítulo I, Título VI, libro 11 del Código Penal, y mantiene su detención decretada.

Como la enjuiciada tiene nombrado como su defensor al Licenciado Andrés A. Collado Mitre, con conocimiento de éste continuará el juicio.

Las partes disponen del término de tres días para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Como se observa que no se ha podido capturar a la procesada Dailys Judith de León Ramos, según consta de la comunicación de la Guardia Nacional de Folio 244, se ordena emplazarla por edicto, conforme lo dispone el artículo 2338, ordinal 10 del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Ramón A. Laffaurie Q., Juez Segundo del Circuito de Cocle, El Secretario (Fdo.) Carlos A. Pérez Hijo.

Se advierte a la enjuiciada DALLYS JUDITH DE LEON RAMOS, que si no comparece en los términos antes dicho quedará notificada para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención.

Asimismo se recuerda a las autoridades de la República y los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura de la enjuiciada no pena de incurrir en responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2066 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de junio de mil novecientos setenta y siete y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en ese Órgano del Estado, por una sola vez.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Juez Segundo del Circuito de Cocle,
(Fdo.) RAMON A. LAFFAURIE Q.

El Secretario,
(Fdo.) CARLOS A. PEREZ HIJO

Es fiel copia de su original,
Penonomé, 26 de julio de 1977

JOSE CIPRIANO LOMBARDO
Secretario

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,475 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 009476, Rollo 376, Imagen 0658 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "YELLOWSTONE, S. A."

Panamá, 24 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L274651
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,484 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y registrada según ficha 009486, rollo 379, Imagen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SUCOMAR NAVIGATION COMPANY, S. A.

Panamá, 2 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L274919
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,455 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 009324, Rollo 373; Imagen 0198 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ISLA MEDIDOR, S. A."

Panamá, 21 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L274650
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,464, de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 009368, Rollo 374, Imagen 0556 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SABRA ENTERPRISE, S. A."

Panamá, 21 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L274652
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Interdicción de Roberto Chong Pin propuesto en este Tribunal por la señora Simona Vega de Chong se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Se admite la presente demanda de interdicción de Roberto Chong Pin, propuesto por Simona Vega de Chong, y se tiene al Llcdo. Jorge Chen Fernández como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

Se nombra al Llcdo. Octavio Villalaz como apoderado del presunto interdicto y quien debe comparecer al Tribunal a tomar posesión del cargo y para que reciba traslado de la demanda.

Remítase al señor fiscal en turno para reparto del presente negocio y que se publique el edicto de que trata el artículo 1402, Código Judicial.

Notifíquese (fdo.) Juan S. Alvarado S., (Fdo.) Guillermo Morón A., Srlo.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a dis-

posición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio todo el que tenga interés en el mismo.

Panamá, 10 de noviembre de 1977

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 10 de noviembre de 1977

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L360800
(Única publicación)

EDICTO No. 290

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
AL CALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora MARIA DE LA LUZ GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, natural de San Francisco, Prov. de Veraguas, con residencia en la casa No. 3531, casada en 1959, de oficios domésticos, con cédula de I.P. No. 9-108-2276 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Diome, del barrio Colón de este distrito, donde tiene una casa-habitación, y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Diomedes De La Cruz con 38,89mts.

SUR: Calle Diome con 37,14mts.

ESTE: Predio de Vicente De La Cruz con 40,00mts.

OESTE: Predio de Diomedes De La Cruz con 41,07mts.

Area total del terreno MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,593,00mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(Fdo.) Llcdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
(Fdo.) Luzmila A. de Quirós

L360810
(Única publicación)

Editora Renovación. S.A.